RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Auto con radicado 134-0246 del 23 de Julio de 2015**, se da inicio a un trámite ambiental de aprovechamiento forestal en espacio privado, solicitado por la Señora CLAUDIA CECILIA SOTO LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.061.248, en beneficio del predio denominado "El Venado" identificado con FMI 028-3019, ubicado en la Vereda San Miguel del Corregimiento de "La Danta", del Municipio de Sonsón.

Que mediante **Resolución con radicado 134-0100 del 19 de Agosto de 2015**, se autoriza un aprovechamiento forestal de productos de la flora silvestre con fines comerciales en espacio privado, solicitado por la Señora CLAUDIA CECILIA SOTO LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.061.248, a ejecutarse en el predio identificado con FMI 028-3019, denominado "El Venado", ubicado en la Vereda San Miguel del Corregimiento de "La Danta", del Municipio de Sonsón.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita al predio objeto del aprovechamiento otorgado, el día 19 de Enero de 2016, de la cual se origina el **Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0040-2016 del 04 de Febrero de 2016,** en el cual se conceptúa lo siguiente:

(...)
25. OBSERVACIONES:

El día 19 de enero de 2016, fue realizada una visita de control y seguimiento al aprovechamiento de flora silvestre encontrando la siguiente situación:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,
E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- *Se encontraron múltiples sitios en los cuales se han quemado los residuos vegetales producto del aprovechamiento, el señor Víctor Ciro mayordomo de la Finca El Venado asegura que esta actividad se suspendió en el momento de la visita de atención a la queja SCQ-134-1085-2015.*

- *El aprovechamiento otorgado se extiende a lo largo de ambos constados de la ronda hídrica de la quebrada denominada La Bonita.*

- *El aprovechamiento autorizado posee un plazo para su ejecución de 6 meses a partir de la notificación de la resolución, por tanto el aprovechamiento vence el día 24 de febrero de 2016, a la fecha posee un saldo de 321 m^3 de guadua por extraer, de los 527,3 m^3 otorgados. A continuación se relacionan los 24 salvoconductos expedidos para movilización del material vegetal:*

Fecha	No. Salvoc	UNIDADES (estipe)	SALDO TOTAL
			567
16-sep-15	1370806	10,00	557
21-sep-15	**1370808 renueva el 1370806**	**0,00**	**557**
23-sep-15	1370818	10,00	547
23-sep-15	1370819	10,00	537
28-sep-15	1370821	10,00	527
07-oct-15	1370837	10,00	517
19-oct-15	1370851	10,00	507
28-oct-15	1370985	10,00	497
04-nov-15	1370992	10,00	487
11-nov-15	1370862	10,00	477
17-nov-15	1370866	10,00	467
25-nov-15	1370875	10,00	457
25-nov-15	1370876	10,00	447
30-nov-15	1370997	10,00	437
30-nov-15	1370998	10,00	427
09-dic-15	1370887	12,00	415
14-dic-15	1370893	11,67	403
14-dic-15	1370894	11,67	392
04-ene-16	1370920	11,67	380
04-ene-16	1370921	11,67	368
06-ene-16	1370924	11,67	357
06-ene-16	1370925	11,67	345
12-ene-16	1370931	11,67	333
12-ene-16	1370932	12,67	321

26. CONCLUSIONES:

- *Durante el desarrollo de las actividades de aprovechamiento de flora silvestre (Guadua angustifolia) que reposa en el presente expediente cuyo titular es la señora Claudia Cecilia Soto sobre la Finca El Venado observaron múltiples incumplimientos de los requerimientos estipulados en el artículo tercero de la Resolución N° 134-0100 del 19 de agosto de 2015 mediante la cual se otorgó el aprovechamiento, tales incumplimientos abarcan acciones graves como la quema de residuos vegetales producto de las actividades extractivas además de la inadecuada disposición de los mismos, puesto que durante la visita de control y seguimiento, se encontraron ramas y estipes dentro de la quebrada La Bonita, fuente hídrica que atraviesa el predio.*

- *Aun no se han comenzado las actividades de compensación y en algunos sitios al parecer se realizó tala rasa y no extracción selectiva de Guaduas (Guadua angustifolia) maduras como se menciona en el plan de aprovechamiento (en el punto 8.2 Tipo de aprovechamiento) entregado a La Corporación..."*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico No. 134-0040-2016 del 04 de Febrero de 2016, se procederá a terminar el aprovechamiento forestal de productos de la flora silvestre con fines comerciales en espacio privado, otorgado mediante Resolución con radicado 134-0100 del 19 de Agosto de 2015, teniendo en cuenta que en el Artículo Cuarto de la referida actuación administrativa, se le informó a la Señora CLAUDIA CECILIA SOTO LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.061.248, titular del aprovechamiento, las consecuencias que se generan por el incumplimiento de lo estipulado en la Resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR el aprovechamiento forestal de productos de la flora silvestre con fines comerciales en espacio privado, otorgado mediante Resolución con radicado 134-0100 del 19 de Agosto de 2015, a la Señora CLAUDIA CECILIA SOTO LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.061.248, conforme a la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REQUERIR** a la Señora CLAUDIA CECILIA SOTO LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.061.248, para que procesa inmediatamente a realizar la compensación, como se estipuló en la Resolución con radicado 134-0100 del 19 de Agosto de 2015, así:

- Deberá compensar el aprovechamiento forestal de las 15.264 guaduas, con la plantación de 100 árboles nativos y forestales, en cualquier sitio dela finca, con cinco (5) años de mantenimientos (fertilizaciones, planteos y abonadas) cuando fuere necesario.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,
E-mail: scliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co.
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO PRIMERO: la compensación tendrá como tiempo de ejecución, **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de la presente actuación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Corporación verificará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, aclarando en todo caso que se podrán realizar requerimientos y multas por su no cumplimiento. La unidad de control y seguimiento deberá realizar visitas de control periódico al permiso otorgado, todo lo anterior con base al debido proceso.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR Al Grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques de Cornare, la realización de una visita técnica al predio objeto del aprovechamiento forestal, una vez cumplido el término establecido para la compensación.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la Señora CLAUDIA CECILIA SOTO LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.061.248, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la Señora CLAUDIA CECILIA SOTO LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.061.248

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente instrumento procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente o por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su respectiva notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.756.06.22027
Fecha: 10/Febrero/2016
Proyectó: Paula M.
Técnico: Diana Paulina Quiroz